

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	63301687
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		DEPARTAMENTO:	EUMELIA AGUILAR VARGAS AGUILAR VARGAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA		SANTANDER
DIRECCIÓN:	SEC 18 APTO 230 BL 21-4 BUCARICA	TELÉFONO:	6977134
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	7998374401			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre	AÑO	2025	2025
DÍAS DE MORA:				0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):				2025/12/09	
NÚMERO AUTORIZACIÓN:				1992563329	

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 178.000		\$ 0		\$ 0	\$ 178.000	\$ 0	\$ 178.000
SUBTOTALES:													\$ 178.000	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 14.900	\$ 14.900	\$ 0	\$ 0	\$ 14.900
SUBTOTALES:									\$ 14.900	\$ 0	\$ 0	\$ 14.900

[illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 192.900
----------------------	-------------------

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037- NUEVA EPS	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 178.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000	\$ 0	\$ 0	\$ 178.000
SUBTOTALES:																

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 14.900	\$ 14.900	\$ 0	\$ 0	\$ 14.900
SUBTOTALES:								\$ 14.900	\$ 0	\$ 0	\$ 14.900	

[illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 192.900
----------------------	-------------------



Versión: 05

Código:
GTH- F- 074

Proceso Gestión de Talento Humano

Formato Entrega de Bienes e Información de Ejecución Contractual por el Contratista

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA: Eomelia Aguilar Vargas

CIUDAD	BUCARAMANGA	FECHA	10-12-2025	REGIONAL	SANTANDER	IDENTIFICACIÓN	63.301.687
--------	-------------	-------	------------	----------	-----------	----------------	------------

DIRECCIÓN U OFICINA DONDE SE EJECUTÓ EL CONTRATO: Carrera 27 No. 15-07

NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO: CO1.PCCNTR. 7440197 7/02/2025

CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LIQUIDACIÓN POR MUTUO
ACUERDO☐

CESIÓN

☐LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO
ACUERDO☐TERMINACIÓN
UNILATERAL☐

DEPENDENCIA SENA	Marcar con x	RESPONSABLES	
		NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
GESTIÓN DE TIC		HENRY ARTURO LEAL OLAYA	
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS		DIANA MILENA ARGUELLO ARDILA	
ENTREGA CARNÉ (A Supervisor del Contrato en las Regionales y Centros de Formación) SECRETARÍA GENERAL		LAURA ISABEL MANTILLA DIAZ	
ALMACÉN E INVENTARIOS		Generar reporte de https://miinventario.sena.edu.co/Inicio.aspx y anexar al formato, garantizando que no tiene elementos a su cargo.	
SERVICIOS GENERALES, ADQUISICIONES (Administración de edificio; Contratación)			
CONTABILIDAD			
TESORERIA			
COORDINACIÓN DE: ÁREA/GRUPO/ ACADEMICA			
BIBLIOTECA	X	EDWIN ALBERTO AVENDAÑO ROMERO	
OTRO			
OTRO			
SUPERVISOR DE CONTRATO		EDWARD ALBERTO GUERRERO PINEDA	

ELEMENTOS FALTANTES U OBLIGACIONES PENDIENTES (Relacionar con su respectivo valor)

OTROS :

E. Aguilar
Firma del Contratista

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA PROCESO DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA RELACION DE BIENES A CARGO DEL CUENTADANTE	Versión: 1.01
		Fecha: 15.10.2020

De acuerdo con los registros del Sistema para la Administración y Control de Bienes SACB, el Sr(a) AGUILAR VARGAS EUMELIA identificado(a) con CC. 63301687 NO registra bienes a cargo.

Fecha de emisión del reporte: 5 de Diciembre de 2025 a las 19:21:39

El cuentadante responde administrativa y fiscalmente por los bienes aquí relacionados y rendirá cuentas de su utilización. Todo ello según lo dispuesto sobre este particular en la Constitución Política Nacional Art. 124 y en especial lo establecido en los numerales 21 y 22 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002; Resolución 1378 de 2018 y en las obligaciones generales de los Contratos de Prestación de Servicios.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2025_21736485

SUB 338079
21 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

(PENSION DE VEJEZ - ORDINARIO)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **AGUILAR VARGAS EUMELIA**, identificado(a) con CC No. 63,301,687, solicita el 9 de octubre de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_21736485.

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
5 4 3 2 1 CADENALCO S A	19790811	19790930	TIEMPO SERVICIO	51
5 4 3 2 1 CADENALCO S A	19791001	19791201	TIEMPO SERVICIO	62
COOP.DE PROFESORES DE STDER	19901107	19910205	TIEMPO SERVICIO	91
TRANSPORTES COLOMBIA S A	19941101	19941130	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTES COLOMBIA S A	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
TRANSPORTES COLOMBIA S A	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
PETROCASINOS S.A	19950701	19950716	TIEMPO SERVICIO	16
PETROCASINOS S.A	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
PETROCASINOS S.A	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
PETROCASINOS S.A	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
PETROCASINOS S.A	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
PETROCASINOS S.A	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
PETROCASINOS S.A	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
PETROCASINOS S.A	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO	30
PETROCASINOS S.A	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
1 ESCUELA DE AUXILIARES DE ENF	19960901	19961130	TIEMPO SERVICIO	90
1 ESCUELA DE AUXILIARES DE ENF	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
1 ESCUELA DE AUXILIARES DE ENF	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19970401	19970426	TIEMPO SERVICIO	26
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
COMESTIBLES COLOMBIANOS LTDA	19970701	19970714	TIEMPO SERVICIO	14
COMESTIBLES COLOMBIANOS LTDA	19970801	19971031	TIEMPO SERVICIO	90
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
COMESTIBLES COLOMBIANOS LTDA	19971201	19971208	TIEMPO SERVICIO	8
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19980401	19980430	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 338079
21 OCT 2025

BIG COMPANY SERVICES LTDA	19980601	19980630	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19980701	19980731	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19980801	19980831	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19980901	19980930	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19981001	19981031	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19990801	19990831	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19990901	19990919	TIEMPO SERVICIO	19
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	20000401	20000430	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	20000801	20000831	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	20000901	20000930	TIEMPO SERVICIO	30
BIG COMPANY SERVICES LTDA	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
INVERSIONES QUIPLA Y CIA LTDA	20010501	20010514	TIEMPO SERVICIO	14
INVERSIONES QUIPLA Y CIA LTDA	20010601	20010627	TIEMPO SERVICIO	27
EDIFICIO CENTRO MEDICO CARLOS	20020901	20021231	TIEMPO SERVICIO	120
EDIFICIO CENTRO MEDICO CARLOS	20030101	20030228	TIEMPO SERVICIO	60
EDIFICIO CENTRO MEDICO CARLOS	20030301	20030329	TIEMPO SERVICIO	29
EDIFICIO CENTRO MEDICO CARLOS	20030401	20030429	TIEMPO SERVICIO	29
EDIFICIO CENTRO MEDICO CARLOS	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
ALINSA S.A.	20030601	20030630	TIEMPO SERVICIO	30
ALINSA S.A.	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
1 SERVICIOS DAZA LTDA	20030801	20030815	TIEMPO SERVICIO	15
1 SERVICIOS DAZA LTDA	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
1 SERVICIOS DAZA LTDA	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30
1 SERVICIOS DAZA LTDA	20031201	20031231	TIEMPO SERVICIO	30
1 SERVICIOS DAZA LTDA	20040101	20040115	TIEMPO SERVICIO	15
1 SERVICIOS DAZA LTDA	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
1 SERVICIOS DAZA LTDA	20040301	20040306	TIEMPO SERVICIO	6
PROVEEMOS S.A.	20041001	20041025	TIEMPO SERVICIO	25
PROVEEMOS S.A.	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20051001	20051130	TIEMPO SERVICIO	60
PROVEEMOS S.A.	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
PROVEEMOS S.A.	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20070701	20070831	TIEMPO SERVICIO	60
1 AGUILAR VARGAS	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20080301	20080630	TIEMPO SERVICIO	120
1 AGUILAR VARGAS	20080701	20080831	TIEMPO SERVICIO	60
1 AGUILAR VARGAS	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 338079
21 OCT 2025

1 AGUILAR	VARGAS	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20100101	20100129	TIEMPO SERVICIO	29
1 AGUILAR	VARGAS	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20100301	20101031	TIEMPO SERVICIO	240
1 AGUILAR	VARGAS	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20110101	20110118	TIEMPO SERVICIO	18
1 AGUILAR	VARGAS	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20110301	20110531	TIEMPO SERVICIO	90
1 AGUILAR	VARGAS	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20110801	20111231	TIEMPO SERVICIO	150
1 AGUILAR	VARGAS	20120101	20120114	TIEMPO SERVICIO	14
1 AGUILAR	VARGAS	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20120501	20120630	TIEMPO SERVICIO	60
1 AGUILAR	VARGAS	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20121001	20121130	TIEMPO SERVICIO	60
1 AGUILAR	VARGAS	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL CASINOS CANTAGA		20130401	20130408	TIEMPO SERVICIO	8
UNION TEMPORAL CASINOS CANTAGA		20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL CASINOS CANTAGA		20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL CASINOS CANTAGA		20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL CASINOS CANTAGA		20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL CASINOS CANTAGA		20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
UNION TEMPORAL CASINOS CANTAGA		20131001	20131130	TIEMPO SERVICIO	60
UNION TEMPORAL CASINOS CANTAGA		20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
1 AGUILAR	VARGAS	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20140301	20140430	TIEMPO SERVICIO	60
1 AGUILAR	VARGAS	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20141001	20141130	TIEMPO SERVICIO	60
1 AGUILAR	VARGAS	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20150101	20150120	TIEMPO SERVICIO	20
1 AGUILAR	VARGAS	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20150401	20150731	TIEMPO SERVICIO	120
1 AGUILAR	VARGAS	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20151201	20151215	TIEMPO SERVICIO	15
1 AGUILAR	VARGAS	20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
1 AGUILAR	VARGAS	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20160701	20161130	TIEMPO SERVICIO	150
1 AGUILAR	VARGAS	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20170101	20170128	TIEMPO SERVICIO	28
1 AGUILAR	VARGAS	20170201	20171130	TIEMPO SERVICIO	300
1 AGUILAR	VARGAS	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR	VARGAS	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20180101	20180106	TIEMPO SERVICIO	6
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20180301	20181231	TIEMPO SERVICIO	300
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 338079
21 OCT 2025

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20190201	20190331	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20190501	20191231	TIEMPO SERVICIO	240
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20200401	20200930	TIEMPO SERVICIO	180
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20201101	20201231	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20210201	20210930	TIEMPO SERVICIO	240
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20211101	20211231	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20220201	20220831	TIEMPO SERVICIO	210
1 AGUILAR VARGAS	20220901	20220902	TIEMPO SERVICIO	2
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
1 AGUILAR VARGAS	20230301	20231130	TIEMPO SERVICIO	270
1 AGUILAR VARGAS	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20240201	20241231	TIEMPO SERVICIO	330
1 AGUILAR VARGAS	20250101	20250228	TIEMPO SERVICIO	60
1 AGUILAR VARGAS	20250301	20250331	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20250401	20250531	TIEMPO SERVICIO	60
1 AGUILAR VARGAS	20250601	20250630	TIEMPO SERVICIO	30
1 AGUILAR VARGAS	20250701	20250930	TIEMPO SERVICIO	90

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,457 días laborados, correspondientes a 1,351 semanas.

Que nació el 26 de mayo de 1963 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que para acreditar las semanas necesarias para la pensión se aportaron certificados de tiempos de servicio laborados en el sector público, no cotizado a COLPENSIONES, así:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ENTIDAD RESPONSABLE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	24/07/1991	01/03/1993	UGPP

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55

SUB 338079
21 OCT 2025

2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *“... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular Interna OAL-02-2021, Por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado
c. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad “P”
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable,

SUB 338079
21 OCT 2025

habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.

K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y preoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $3,163,260 \times 65.89 = \$2,084,272$

SON: DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	3 de octubre 2024	de 1 de octubre de 2025	3,163,260.00	2,951,368.00	1	65.89	2,084,272.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD					DÍAS
UGPP					578
ADMINISTRADORA COLPENSIONES	COLOMBIANA	DE	PENSIONES	-	8879

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2025.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del(la) señor(a) **AGUILAR VARGAS EUMELIA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2025 = \$2,084,272

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	2,084,272.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	208,500.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,875,772.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202511 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de BUCARAMANGA PASEO DEL COMERCIO.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional. Lo anterior no aplica para Banco GNB Sudameris.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTA OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB Sede Electrónica a través de la página <https://sede.colpensiones.gov.co/login>. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES <https://www.colpensiones.gov.co/> en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

SUB 338079
21 OCT 2025

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD					DÍAS
UGPP					578
ADMINISTRADORA	COLOMBIANA	DE	PENSIONES	-	8879
COLPENSIONES					

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar del presente acto administrativo a la **UGPP** para lo los fines pertinentes que haya lugar.

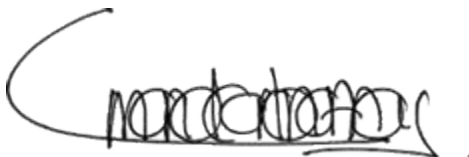
ARTÍCULO SEXTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensiones y Egresos para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al(a) Señor(a) **AGUILAR VARGAS EUMELIA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

BRAINER HUMBERTO BARRIOS PINZON

SUB 338079
21 OCT 2025

COL-VEJ-03-501,1